

Sujeto Obligado ante el cual se presentó  
la Solicitud: SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA  
Expediente: RR.PNT/105/2023

## SE ORDENA DAR VISTA DE CONSTANCIAS A LA PARTE RECURRENTE

--- En fecha 09 (nueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente del RECURSO DE REVISIÓN número RR.PNT/105/2023, promovido por la parte recurrente, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo, doy cuenta al pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 28 (veintiocho) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), notificada en fecha 09 (nueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).-----

### ----- C O N S T E. -----

-----Colima, Col., a 09 (nueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)-----

--- Doy cuenta del estado que guarda el expediente RR.PNT/105/2023, sobre las constancias proporcionadas por parte del Sujeto obligado SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, a la resolución de fecha 28 (veintiocho) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), notificada en fecha 09 (nueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), en este contexto en fechas 30 de agosto de 2023, el sujeto obligado proporciono constancias, de las cuales de ordena dar vista a la parte recurrente, para los efectos legales que haya lugar.

--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo informa al pleno de este instituto, que la remisión de las constancias por parte del sujeto obligado, así como hacer del conocimiento al quejoso, sobre el cumplimiento que realizo el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado. -----

En alcance a lo anterior, el Organismo Garante:

### ACUERDA


--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, este Organismo Garante acuerda el cumplimiento del presente recurso de revisión. -----

--- Se hace del conocimiento al recurrente sobre el cumplimiento que realizo el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, deberá manifestar su inconformidad dentro de los cinco días siguientes hábiles de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en este contexto se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado. -----

--- Es oportuno precisar que este Instituto se encuentra impedido para cuestionar la veracidad de la información que los sujetos obligados remitan en cumplimiento a las determinaciones dentro del recurso de revisión, ya que la fusión es propia de diversas instancias, es decir, para controvertir la autenticidad de la información que se remita, se deberá acudir a tribunales que tengan la atribución de desestimar, dentro de un procedimiento, los documentos mediante prueba en contrario; lo anterior con fundamento en el artículo 158 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.


----- Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente Mtro. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Secretario de Acuerdos en funciones de Comisionado Licenciado Cesar Margarito Alcántar García, y Secretaria de Administración en funciones de Comisionada Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce, asistidos por el Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres, actuando con la Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----

  
**Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,**  
Comisionado Presidente.

  
**Licenciado César Margarito Alcántar García,**  
Secretario de Acuerdos en funciones Comisionado.

  
**Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce,**  
Secretaria de Administración en funciones Comisionada.

  
**Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres,**  
Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo

  
**Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,**  
Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha 09 (nueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) del recurso de revisión RR.PNT/105/2023.